

Tribunal Administrativo de Antioquia Sala de Decisión

Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CÁCERES -ANTIOQUIA-

DEMANDADO: DECRETO Nro. 089 DE 2020 DEL ALCALDE

DEL MUNICIPIO DE CÁCERES -ANTIOQUIA

RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01511 00

ASUNTO: Admite control inmediato de legalidad. Pruebas. Envío al Ministerio Público.

El Alcalde Municipal de Cáceres (Antioquia), remitió al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación copia del Decreto número 089 del 14 de abril de esta anualidad, por medio del cual el Municipio de Cáceres se acoge a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 513 – 2020, Acuerdo 58 – 2020, el cual establece requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos generales de regalías (SGP) aprobación de inversión, proferido por el Alcalde del Municipio de Cáceres -Antioquia-, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado.

Pese a encontrarse la jurisdicción contencioso administrativa en suspensión de términos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se exceptúan de dicha medida las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad, según lo establece el citado acuerdo.

Por otro lado, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de legalidad de los actos administrativo a los que se refiere el artículo 136 de la misma codificación.

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CÁCERES -ANTIOQUIA-

DEMANDADO: DECRETO Nro. 089 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁCERES -

ANTIOOUIA

RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01511 00

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante el Decreto que se somete a control inmediato se legalidad se pretende por el ente territorial desarrollar el Decreto 417 de 2020 "por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional" y el Decreto Legislativo número 513 de 2020 "Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", suscritos por el Presidente de la República y todos sus ministros, se dispondrá la admisión del control inmediato de legalidad del Decreto número 089 del 14 de abril de 2020 suscrito por el Alcalde Municipal de Cáceres - Antioquia-.

Atendiendo las directrices impartidas en la Circular CSJANTC20-13 del 18 de marzo de 2020 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da alcance a la Circular CSJANTC20-12 del 17 del mismo mes y año, es decir, ante la imposibilidad de ingresar a las sedes judiciales por motivos de salubridad pública, se omitirá la fijación del aviso en la Secretaría de la Corporación.

No obstante, en acatamiento a la Circular N 004 del 23 de marzo de 2020 emitida por el Consejo de Estado, donde se indica que las actuaciones judiciales relacionadas con el control inmediato de legalidad se surtirán a través de medios electrónicos que garanticen el principio de publicidad y el debido proceso, se dispondrá la publicación del mismo aviso en el sitio web oficial del **Municipio de Cáceres -Antioquia**- informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de "control inmediato de legalidad" del Decreto número 089 del 14 de abril de 2020, por medio del cual el Municipio de Cáceres se acoge a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 513

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CÁCERES -ANTIOQUIA-

DEMANDADO: DECRETO Nro. 089 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁCERES -

ANTIOQUIA

RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01511 00

2020, Acuerdo 58 – 2020, el cual establece requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos generales de regalías (SGP) aprobación de inversión, proferido por el Alcalde del Municipio de Cáceres
-Antioquia-, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de la Corporación que se publique un aviso en el *sitio web* de la Jurisdicción Contencioso Administrativo por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto número 089 del 14 de abril de 2020, por medio del cual el Municipio de Cáceres se acoge a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 513 – 2020, Acuerdo 58 – 2020, el cual establece requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos generales de regalías (SGP) aprobación de inversión, proferido por el Alcalde del Municipio de Cáceres -Antioquia-, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, a través del correo des02taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia.

TERCERO: DISPONER la publicación del mismo aviso al que se refiere el numeral anterior en el sitio web oficial del **Municipio de Cáceres - Antioquia**- informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

CUARTO: Pruebas

Se ordena **EXHORTAR** al Municipio de Cáceres -Antioquia- por conducto del Alcalde Municipal, para que, dentro del **término de 10 días** siguientes al recibido del correo electrónico, remita copia de los antecedentes administrativos con los que cuente el ente territorial del Decreto número 089 del 14 de abril de 2020, por medio del cual el Municipio de Cáceres se acoge a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 513 – 2020, Acuerdo 58 – 2020, el cual establece requisitos y lineamientos especiales para la

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CÁCERES -ANTIOQUIA-

DEMANDADO: DECRETO Nro. 089 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁCERES -

ANTIOQUIA

RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01511 00

destinación de los recursos generales de regalías (SGP) aprobación de inversión, proferido por el Alcalde del Municipio de Cáceres -Antioquia-.

Lo anterior se remitirá al correo electrónico des02taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia, en el término señalado.

SEXTO: **ORDENAR** a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente ingrese a Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Veinte (20) de mayo de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL